

LUCHETTI, M. C. y MARTÍNEZ, A. N., (2020), Los derechos de la naturaleza en el contexto de los límites ecológicos, el desarrollo sostenible y la pandemia de COVID-19, *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, Vol. 07, N° 07, p. 35-44.

LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN EL CONTEXTO DE LOS LÍMITES ECOLÓGICOS, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PANDEMIA DE COVID – 19

María Cristina Luchetti - Adriana Norma Martínez

División Geografía - División Derecho

Departamento de Ciencias Sociales

Universidad Nacional de Luján

ma.cristina.luchetti@gmail.com - info@anmart.com.ar

RESUMEN

La profundización, según el Informe de Desarrollo Sostenible 2019 de cuatro tendencias globales negativas (aumento de las desigualdades, cambio climático, pérdida de biodiversidad y creciente cantidad de desechos) junto con la emergencia de la pandemia COVID-19 evidencian la necesidad de un replanteo del vínculo con la naturaleza. Desde el campo de conocimiento ambiental se han sostenido propuestas integradas y normativas para lidiar contra estos problemas de complejidad organizada, donde es clave el papel de la naturaleza como incertidumbre y, el aprendizaje activo y nuevas instituciones sociales. En este sentido la propuesta de otorgar derechos a la naturaleza permitiría complementar el derecho ambiental instituido para posibilitar una coevolución sociedad-naturaleza.

Palabras clave: Derechos de la naturaleza - Campo de conocimiento ambiental - Ciencia sostenible - Pandemia covid-19.

THE RIGHTS OF NATURE IN THE CONTEXT OF ECOLOGICAL LIMITS, SUSTAINABLE DEVELOPMENT AND THE COVID-19 PANDEMIC

Recibido: 02.10.2020
Aceptado: 12.10.2020

© LUCHETTI, María Cristina y MARTÍNEZ, Adriana Norma
www.redsocialesunlu.net

ABSTRACT

According to the Sustainable Development Report 2019, the deepening of four negative global trends (increasing inequalities, climate change, loss of biodiversity and increasing amount of waste) and the emergence of the COVID-19 pandemic show the need to rethink the link with nature. The field of environmental knowledge has supported integrated and normative proposals to deal with these problems of organized complexity, where the role of nature as uncertainty and active learning and new social institutions is crucial. In this sense, the proposal to grant rights to nature would complement the environmental law instituted to enable a society-nature coevolution.

Key words: Rights of nature - Field of environmental knowledge - Sustainability science - Covid-19 pandemic.

INTRODUCCIÓN

La problemática ambiental desde su institucionalización en la arena internacional en Estocolmo (1972) ha sido atravesada por debates sobre su forma de tratamiento y sus implicancias en muy diversos ámbitos: gubernamental, sociedad civil, sector privado y ha generado un impacto en los modos producción de conocimiento científico (Luchetti, 2014) Las repercusiones en el nivel internacional respecto a la necesidad de cambios - en la orientación, estructuras y estilos de trabajo - de los actores científico-tecnológicos para enfrentar los desafíos impuestos por la cuestión ambiental, particularmente las referidas a problemas de complejidad organizada, aparecen desde la década de noventa (Lubchenco, 1998; Gallopin, 2004) En este marco se desarrollan modelos de comprensión integrados y normativos (ICSU 2002; 2005) Estos requieren la convergencia de las ciencias naturales, las ciencias sociales y la innovación tecnológica para producción de conocimiento interdisciplinario crítico (Klein, 2005; 2010) e implican una estrecha conexión con las diferentes escalas de actuación política y social (locales, regionales y nacionales) Este movimiento ha dado lugar a la creación de un campo de conocimiento científico ambiental orientado a la sostenibilidad (Kates, 2010).

Desde el año 2018 el ICSU se unió a la ISCC (Consejo Internacional de Ciencias Sociales) y se transformó en el Consejo Internacional para la Ciencia (ISC) en el que se propone como Plan 2019-2021 (ISC, 2019) la consideración de la Ciencia como un Bien Público Global con cuatro ejes de actuación:

- La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
- La revolución digital

- La ciencia en la Política y el discurso público
- La evolución de la ciencia y de los sistemas científicos

Esto muestra la profundización del mencionado modelo integrado y normativo y una necesidad de involucramiento de la producción de conocimiento científico en la política pública para el logro de la sostenibilidad. Además esta categoría de “Bien Público Global” implica una democratización del acceso a los datos y experiencia científicos y una práctica inclusiva y equitativa de la ciencia, traducida en oportunidades para la educación científica y el desarrollo de capacidades.

VISIONES DE LA NATURALEZA Y PANARCHY

La noción de Sistemas Socio-ecológicos Complejos –SES- (Gallopín, 1991; Schellnhuber, 1998; Levin, 1999) provee un marco integral que une escalas y disciplinas mediante los conceptos claves de resiliencia, vulnerabilidad y capacidad adaptativa. Su contenido posee un amplio rango de variabilidad en razón de los usos desde distintos enfoques, pero esto subraya su condición de lugar desde donde los diversos campos de conocimiento dialogan en torno a la sostenibilidad (Gallopín, 2006; Adger, 2006; Janssen et al. 2006; Chaffin y Gunderson, 2016). Asimismo, la idea de panarchy (Holling, et al, 2002) constituye un modelo heurístico de análisis de la dinámica de los sistemas de complejidad organizada con sus ciclos que integran estabilidad, cambio, innovación y destrucción.

Esta noción de panarchy intenta superar visiones reduccionistas y parciales de la naturaleza. Los paleontólogos Eldredge y Gould (1977) plantean que en la premodernidad la naturaleza es vista como destino, en la modernidad como progreso y en la posmodernidad como incertidumbre (Gutiérrez, 2000). Como dice Hornborg (2001) la naturaleza se reconstruye en el proceso mismo de su representación y las acciones ejercidas sobre ella son inseparables de las concepciones asociadas a tales acciones.

Uno de los mitos más difundidos es el de la naturaleza equilibrada cuyo desbalance hay que evitar o el de la naturaleza anárquica cuyo errático comportamiento nos impide efectuar algún uso de ella. El origen de esta percepción de la naturaleza (Matteucchi, 2004) es una analogía topológica de 1970 donde la naturaleza es un cuerpo esférico empujado por la fuerza de gravedad. Dan lugar a cuatro tipos de equilibrio: neutro, estable, inestable y poliestable. Sobre la base de esta analogía Holling, et al, 2002 describen cinco puntos de vista sobre la naturaleza a modo de caricaturas o mitos y muestran las políticas y consecuencias de su aplicación (Cuadro No. 1).

Cuadro 1. Mitos o caricaturas sobre la naturaleza

	Estabilidad	Procesos	Políticas	Consecuencias
Naturaleza Plana	Ninguna	Estocástico	Aleatorias	Prueba y error
Naturaleza Equilibrada	Global	Retroalimentación negativa	Optimizar o Volver a la equilibrio	La sorpresa es patología
Naturaleza anárquica	Globalmente Inestable	Retroalimentación Positiva	Basadas en el principio de precaución	Mantener el status quo
Naturaleza resiliente	Múltiples estados estables (poliestabilidad)	Entrada exógena y retroalimentación interna	Mantener la variabilidad	La recuperación o adaptación a escalas locales; Sorpresa estructural
Naturaleza evolutiva	Corrimiento /reposicionamiento de la estabilidad del paisaje	Múltiples escalas y estructuras discontinuas	Flexible y activamente adaptativa	Aprendizaje activo y nuevas instituciones

Fuente: HOLLING, et al (2002:12) Traducción LUCHETTI (2014).

La Naturaleza Evolutiva no puede ser representada bajo esa metáfora del cuerpo esférico porque eso simplificaría su complejidad. Dicha perspectiva emerge de las líneas de trabajo vinculadas con sistemas evolutivos adaptativos de las ciencias de la complejidad y el caos (Mitchel, 2009). Notemos que esa perspectiva requiere de nuevas instituciones y aprendizaje activo. En este contexto de ciencia para la sostenibilidad y su correlato político y normativo es dable la propuesta de analizar el nuevo paradigma jurídico que implica una transición de proposiciones antropocéntricas al ecocentrismo y su repercusión en las categorías de sujetos del derecho nacional, regional e internacional (Martinez y Porcelli 2017a). Es decir los denominados “derechos de la naturaleza” que “propician el reconocimiento de derechos a la naturaleza y a todos los seres vivos, no ya como cosas, objetos de apropiación humana, sino como poblaciones o “ciudades” con características propias, haciéndolo extensivo a los bosques, pantanos, montañas y ríos que albergan todo tipo de seres humanos y no humanos” (Martinez y Porcelli, 2017b)

Esta necesidad de transitar hacia nuevas categorías de sujetos o en realidad repensarlas -ya que desde los años setenta existe un antecedente jurídico fundamental, el voto en disidencia del Juez Douglas en el caso Sierra Club v. Morton del Tribunal Supremo de los EE UU- como parte de un proceso hermenéutico en el contexto de una renovación del derecho ambiental, así como se ha planteado para la producción de conocimiento científico. Esta necesidad se funda en la persistencia de la crisis ecológica, y más aún con la irrupción de la actual pandemia de COVID 19 donde las Naciones Unidas han vinculado a la degradación ambiental con la promoción de las epidemias (específicamente la

fragmentación y pérdida de hábitats de poblaciones animales silvestres y un mal manejo de ellas).

Asimismo, el Informe global de desarrollo sostenible 2019, así como la evaluación de Perspectivas del Medio Ambiente Mundial 2019 (GEO-6), los informes del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) de 2018 y 2019, el informe de la Plataforma Intergubernamental de Ciencia y Política de 2019 sobre Servicios de Biodiversidad y Ecosistemas (IPBES) y el último informe del Comité para la Revisión de la Implementación de la Convención Para Combatir la Desertificación (CRIC), brindan una imagen similar de la situación ambiental. Cuatro tendencias, en particular, resultan preocupantes porque no han logrado ser reorientadas ni se ha podido revertir el deterioro preexistente y además dados sus efectos sinérgicos, hacen difícil alcanzar otras metas y objetivos relacionados con la sostenibilidad. Ellas son el aumento de las desigualdades, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la creciente cantidad de desechos de la actividad humana que requieren una capacidad de abrumadora procesamiento. Asimismo, análisis recientes sugieren que un avance en ellas se da hacia puntos de inflexión negativos, lo que llevaría a cambios dramáticos en las condiciones del sistema de la Tierra, en formas que son irreversibles y en escalas de tiempo significativas para la sociedad (UNITED NATION, 2019).

Este reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos también tiene su correlato en una de las líneas relacionadas a la educación ambiental, particularmente desde la década del noventa del siglo XX vinculada a la importancia de la identificación de los seres humanos con la naturaleza y sus emociones asociadas (Sánchez miranda y De la Garza González, 2015) Un concepto central es el de Biofilia (Wilson, 1993) e implica la conexión e identidad de los seres humanos con la naturaleza que es una herencia de nuestra evolución en espacios naturales, una combinación de aprendizajes culturales e innatos¹.

Sanchez Miranda y De la Garza Gonzalez (2015) describen nueve valores relacionados con la biofilia encontrados en diversas culturas que han sido propuestos por Wilson (1993), junto con el sociólogo Keller. Estos son: (a) naturalista: emociones de agrado por la naturaleza, (b) científico-ecologista: la búsqueda del conocimiento de la naturaleza, (c) estético: la naturaleza vista como bella, armoniosa y equilibrada, (d) simbólica: utilización de analogías de los elementos de la naturaleza, (e) humanista: apego emocional a ciertas especies, llevándolos a su protección, (f) moralista: afinidad emocional y responsabilidad ética, (g) negativista: las emociones negativas que permiten la supervivencia, (h) dominador: uso y modificación del entorno natural, (i) utilitarista: ver a la naturaleza como una fuente de recursos (Sanchez Miranda y De la Garza Gonzalez, 2015: 4) Estos han sido asimismo reconocidos en los debates efectuados en un seminario

¹ Esta herencia evolutiva y la relevancia de las emociones en la agencia de los lugares - junto con el impacto de la tecnología actual - se vincula con el campo de la Psicogeografía y es descrita por ELLARD (2016).

sobre el tema “Biodiversidad Conflictiva, el caso de la *callosciurus erytraeus*” que se dicta anualmente desde 2011 para la Catedra de Producción Animal de la FAUBA en el marco de una serie de Proyectos de Extensión Universitaria (Tuis y Luchetti, 2011 y 2014; Luchetti, 2017) por parte de docentes investigadores de Biología, Historia y Ambiente y miembros de una ONG ambientalista local que brindan una visión integrada de la cuestión y sus dilemas (Tuis et al 2014)

LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHOS

Las características de los territorios concretos, espacios vividos de hábitat y agenciamiento, estimulan estas visiones de coevolución entre sociedad y naturaleza y tienen como eje central poder recrear ese vínculo armónico y ancestral que se ha perdido. Tal como lo expresan Martínez y Porcelli (2017b) existen fundamentos desde las teorías éticas, filosóficas y jurídicas (el utilitarismo-Singer, el interés propio de la naturaleza-Stutzin, la ecología del saber-Boaventura de Sousa Santos, el biocentrismo-Gudynas, la ecología feminista-Shiva, el eco-apartheid-Cormac Cullinan, la democracia de la tierra, ecología integral-Boff, la jurisprudencia de la tierra-Berry), teorías intermedias (la ética de la responsabilidad-Jonas, la naturaleza como proyecto-Ost) hasta la teoría ancestral, que convergen, se interrelacionan e interactúan entre sí para abonar la perspectiva de los derechos de la naturaleza. Asimismo dichas autoras han descripto la recepción de los mismos en el nivel internacional y nacional. En ese sentido se observa que el antropocentrismo, como eje sobre el cual ha pivotado tradicionalmente el cuerpo normativo, ha ido incorporando perspectivas biocéntricas y ecocéntricas provistas por instrumentos pioneros como la Carta de la naturaleza (1982), Carta de la Tierra (2000) y más recientemente la declaración de la UICN (2016).

Con respecto a nuestro país tal recepción es muy incipiente y se basa fundamentalmente en fallos judiciales y en la presentación de un proyecto de Ley sobre Derechos de la Naturaleza por parte de Fernando Solanas en 2017 y que ha sido nuevamente presentado en 2019. Este aún tiene estado parlamentario por lo que su tratamiento sería una oportunidad para avanzar en esta perspectiva. Dicho proyecto enfatiza la idea que los derechos de la naturaleza no vienen a reemplazar al derecho ambiental ya instituido sino que buscan complementarlo y a coadyudar en esta labor de tutela de todas las formas de vida, justamente en una idea sistémica de convivencia tal como refiere Cafferatta, N. (2018) Por otra parte, para ambos tipos de derechos el problema es la efectividad en su implementación (Bétaille, 2018) Sin embargo, referirnos a derechos de la naturaleza es un giro semántico que le provee visibilidad. Sostenemos que la incorporación de la figura “derechos de la naturaleza” responde a una estrategia para re-posicionar esta temática en los marcos jurídico-normativos y movilizar a los sistemas económicos y políticos.

La consideración de los derechos de la naturaleza encuentra en la teoría de sistemas sociales complejos (Luhmann, 1984) el papel de la comunicación como operación fundamental que permite su reproducción y diferenciación con el entorno². Se observa que los sistemas sociales (tecno-científicos, económicos y políticos) no han retomado de manera adecuada la crisis ambiental entonces la única manera de cambiar esa noción dominante (Van Dijk 1994,2003) es reintroduciéndola en otros términos que le provean visibilidad y reactualicen las discusiones.

Como expresa Gonzalez Ballard (2019:17) “El Derecho Ambiental del siglo XXI debe priorizar cambios profundos que le permitan responder a los límites planetarios y a plantear como lograr consolidar espacios seguros para que la humanidad conviva en armonía con la Naturaleza”

Y asimismo en medio de esta situación pandémica retomamos la postura presentada al Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible por parte del Consejo Internacional para la Ciencia “este brote de COVID-19 ofrece a largo plazo una oportunidad importante para repensar los fundamentos de nuestras sociedades y movernos lejos del sistema existente donde las desigualdades en términos de vulnerabilidad e impacto ambiental están estructuralmente integradas (...) esta crisis debe convertirse en el gran acelerador de transformaciones hacia un más mundo sostenible, equitativo y saludable” (ISC, 2020:2) Asimismo, debemos recordar que tal como lo observaba Francis Bacon “La naturaleza está a menudo escondida, a veces dominada, raramente extinguida”.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ADGER, W. (2006). Vulnerability. *Global Environmental Change*, 16, (3), 268–281.

BÉTAILLE, J. (2018). *Rights of Nature, why it might not save the entire world?* - Julien Bétaille. Recuperado el 25 de julio de 2020 de https://www.researchgate.net/publication/325260672_Rights_of_Nature_why_it_might_not_save_the_entire_world-Julien_Betaille

CAFFERATTA, N. (2018) Hacia la consolidación del Estado de Derecho Ambiental. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en *Cien años de Jurisprudencia Argentina*, Edición de Aniversario, 2018-IV, fasc. 6, 2018.

CHAFFIN B y L. GUNDERSON, (2016). Emergence, institutionalization and renewal: Rhythms of adaptive governance in complex social-ecological systems *Journal of Environmental Management* (1) 165 81–87.

² Estos temas vinculados al rol de la comunicación sobre tópicos ambientales en los sistemas sociales han sido investigados en la tesis de grado (LUCHETTI, 2000) y aplicados en un caso concreto en la beca de iniciación (LUCHETTI, 2006)

LUCHETTI, M. C. y MARTÍNEZ, A. N., (2020), Los derechos de la naturaleza en el contexto de los límites ecológicos, el desarrollo sostenible y la pandemia de COVID-19, *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, Vol. 07, N° 07, p. 35-44.

ELDREDGE, N. y GOULD, S.J. (1977): Punctuated Equilibria: The Tempo and Mode of Evolution Reconsidered. *Paleobiology*, 3(2): 115-151.

ELLARD C. (2016) *Psicogeografía. La influencia de los lugares en la mente y el corazón*. Barcelona:Ariel.

GALLOPÍN, G. (1991). Human dimensions of global change: linking the global and the local processes. *International Social Science Journal*. (130) 707–718.

GALLOPIN, G (2004) Sustainable development: epistemological challenges to science and technology. *Workshop on Sustainable Development: Epistemological Challenges to Science and Technology*, Santiago de Chile, ECLAC.

GALLOPÍN G. (2006). Linkages between vulnerability, resilience, and adaptive capacity. *Global Environmental Change*. (16), 293–303.

GONZÁLEZ BALLARD, R (2019) El derecho ambiental del siglo XXI: reflexiones para reformas necesarias. En: *Derecho ambiental del siglo XXI* Ed. Peña Chacón editor. San José Costa Rica: Isolma.

GUTIÉRREZ, A. (2000). Cerca de la revolución: la biología del siglo XXI En: E. Díaz (E.) *La posciencia. El conocimiento científico en las postrimerías de la modernidad*. (pp. 15-36). Buenos Aires: Biblos.

HOLLING C et al (2002) In Search of a Theory of Adaptive Change En: C. Holling y Gunderson L. (Ed.) *Panarchy: Understanding Transformations in Human and Natural Systems* (pp 3-24) Washington DC: Island Press.

HORNBORG, A. (2001). La ecología como semiótica. En: G. Palsson y P. Descola (Coord.) *Naturaleza y Sociedad. Perspectivas antropológicas*. (pp. 69-70) D. F., México: Siglo XXI.

ICSU (2002). *Science and Technology for Sustainable Development* (Series on Science for Sustainable Development, No. 9) Paris: ICSU.

ICSU (2005) *Harnessing Science, Technology, and Innovation for Sustainable Development* (Reporte del Grupo Asesor Ad –hoc del Consorcio) ICSU-ISTS-TWAS. Paris: UN.

ICS (2019) *Science as a global public good: ISC Action Plan 2019-2021*. Paris.

ISC (2020) *Position paper for 2020 HLPF: Accelerated action and transformative pathways. Realizing the decade of action and delivery for sustainable development*. Paris.

JANSSEN M et al. (2006) Scholarly networks on resilience, vulnerability and adaptation within the human dimensions of global environmental change. *Global Environmental Change*, 16, (3), 240–252.

KATES, R (Ed.) (2010). *Readings in Sustainability Science and Technology* (Centro para el Desarrollo Internacional, Documento de Trabajo No. 213). Cambridge, MA: Harvard University.

KLEIN J. (2005) *Humanities, Culture, and Interdisciplinarity: The Changing American Academy* Albany: Suny Press.

LUCHETTI, M. C. y MARTÍNEZ, A. N., (2020), Los derechos de la naturaleza en el contexto de los límites ecológicos, el desarrollo sostenible y la pandemia de COVID-19, *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, Vol. 07, N° 07, p. 35-44.

KLEIN J. (2010) *Creating Interdisciplinary Campus Cultures: A Model for Strength and Sustainability*. San Francisco: Jossey Bass.

LEVIN, S. (1999). Towards a Science of Ecological Management. *Conservation Ecology*, 3(2).

LUBCHENCO, J. (1998) Entering the Century of the Environment: A New Social Contract for Science. *Science*, 279, (5350), 491-497.

LUCHETTI, M. C. (2000). *Elementos para la construcción de un modelo de percepción social de procesos de deterioro ambiental a escala local. El caso de la localidad de Jáuregui*. Tesis de grado de Licenciatura en Información Ambiental. inédita Universidad Nacional de Luján.

LUCHETTI, M.C. (2006). *Deterioro ambiental y percepción social en Jáuregui (Prov. de Bs. As.) Estrategias comunicacionales participativas para su cambio*. Informe Final, Beca de Iniciación en la Investigación inédito. Universidad Nacional de Luján.

LUCHETTI, M.C. (2012) La cuestión ambiental como campo-problema de conocimiento científico. Reflexiones en torno a las condiciones de su producción. En: *Anuario de la División Geografía 2010–2011*. Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Luján. 17 pág.

LUCHETTI, MC (2014) *Formación ambiental y sistema científico en Argentina. Implicación de la formación de grado universitario y de los organismos públicos de promoción de la investigación. El caso de la Universidad Nacional de Luján* (Tesis doctoral) Luján: Universidad Nacional de Luján. 201 p. REDIUNLU (Repositorio Digital Universidad Nacional de Luján) .

LUCHETTI, MC (2017) *Perspectivas de Sostenibilidad en Paisajes Culturales Locales. Aportes para la Educación y Comunicación Ambiental*. Proyecto de Extensión Universitaria (UNLU, inédito).

LUHMANN, N (1984) *Sistemas Sociales. Lineamientos para una teoría General*. Alianza Editorial - Universidad Iberoamericana México.

MARTINEZ, A.N. y A. PORCELLI (2017a) *Un nuevo paradigma jurídico: la transición del Antropocentrismo al Ecocentrismo y su repercusión en las categorías de sujetos del derecho nacional, regional e internacional*. Proyecto de Investigación (Departamento de Ciencias Sociales, UNLU) .

MARTINEZ A.N. y A. PORCELLI (2017b) Una nueva visión del mundo: la ecología profunda y su incipiente recepción en el derecho nacional e internacional (primera parte) *Revista Lex N° 20 - AÑO XV - 2017 – II*.

MATTEUCCHI, S (2004) Panarquía y manejo sustentable. *Revista Fronteras*. (3), 1-12.

MITCHEL, M (2009) *Complexity. A Guided Tour*. Cary, N.C.: Oxford University Press.

SÁNCHEZ MIRANDA P. y DE LA GARZA GONZÁLEZ (2015) Biofilia y emociones: su impacto en un curso de educación ambiental *Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas* Vol. 4, Núm. 8 Julio - Diciembre.

SHELLNHUBER, H.J. (1998). Earth System Analysis. The Scope of the Challenge; p. 3-195 in Schellnhuber, H.J. and V. Wenzel (Eds.) 1998. *Earth System Analysis. Integrating Science for Sustainability*. Springer, Berlin.

LUCHETTI, M. C. y MARTÍNEZ, A. N., (2020), Los derechos de la naturaleza en el contexto de los límites ecológicos, el desarrollo sostenible y la pandemia de COVID-19, *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, Vol. 07, N° 07, p. 35-44.

TUIS C. et al (2014) Articulación entre equipos de docentes-investigadores de la FAUBA y de la UNLu. Experiencias de extensión interuniversitaria y aprendizaje en contexto. *VI Congreso Nacional de Extensión Universitaria. I Jornadas de Extensión de Latinoamérica y el Caribe. II Jornadas de la AUGM*. Septiembre.

TUIS C y LUCHETTI MC (2011) *Educación y Comunicación Ambiental Multimedia. Valoración del Patrimonio Forestal local y su biodiversidad*. Proyecto de Extensión Universitaria (UNLu, inédito).

TUIS C y LUCHETTI MC (2014) *Educación y Comunicación Ambiental Multimedia. Valoración de los Paisajes Culturales Locales*. Proyecto de Extensión Universitaria (UNLu, inédito).

UNITED NATION (2019) *Global Sustainable Development Report*, Nueva York: UN.

WILSON, E (1993) Biophilia and the conservation ethics En: Kellert y Wilson (Ed) *The biophilia hypothesis*. (pp. 31-41) Washington: Island Press/ Shearwater Books

VAN DIJK T. (1994). *Análisis Crítico del Discurso*. Catedra UNESCO: Discurso, poder y cognición social. Recuperado el 10 de mayo de 2010 de <http://www.bachillerato.uchile.cl/files/historia/ANALISIS%20CR%C3%8DTICO%20DEL%20DISCURSO.doc>. [Geocities.com/estudiscurso/vandijk_dpcs.html](http://www.Geocities.com/estudiscurso/vandijk_dpcs.html)

VAN DIJK T. (2003) *Ideology and discourse A Multidisciplinary Introduction*. Barcelona: Ariel.